

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA****N°0037-2022-PD-OSITRAN**

Lima, 16 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

Los Oficios N° CSLU-2022-00562 y N° CSLU-2022-0701 del Consorcio Supervisores Línea 1; el Oficio N° 07311-2022-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00207-2022-JCFM-GSF-OSITRAN de la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao; el Memorando N° 01580-2022-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 00396-2022-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 00371-2022-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 de la citada Ley N° 26917, este Organismo Regulador tiene por objetivo velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Contratos de Concesión vinculados a la infraestructura pública nacional de transporte;

Que, el Reglamento General de Supervisión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, señala que dentro de la función supervisora se encuentra la verificación del cumplimiento de obligaciones legales, contractuales, técnicas o administrativas por parte de las Entidades Prestadoras, en los aspectos técnicos, operativos, comerciales y administrativos, en el ámbito de su competencia;

Que, Ositrán, como supervisor de inversiones en los contratos de concesión, está facultado para contratar a personas y/o empresas o consorcios privados para que supervisen el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario establecidas en el contrato de concesión supervisado por el Regulador, en lo referido, en el caso concreto, a la elaboración de los Estudios Definitivos de Ingeniería, Construcción de las obras civiles, equipamiento electromecánico, equipamiento de sistemas y provisión del material rodante, respectivamente;

Que, el 11 de abril del 2011, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscribió con la Sociedad Concesionaria GYM FERROVÍAS S.A, el Contrato de Concesión para el diseño, financiamiento, construcción del Taller de Mantenimiento mayor para los trenes nuevos y existentes (incluye las vías de acceso al mismo) en el segundo nivel del Patio Taller ubicado en Villa El Salvador, provisión de Material Rodante Adquirido y Explotación del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea N° 1, Villa El Salvador – Av. Grau – San Juan de Lurigancho;

Que, el 7 de marzo de 2022, Ositrán y el Consorcio Supervisores Línea 1, suscribieron el Contrato N° 004-2022-OSITRAN, para el Servicio de Supervisión de la prestación del servicio y de la conservación de los bienes de la concesión de la Línea 1 del Metro de Lima y Callao;

Que, mediante el Oficio N° CSLU-2022-00562 de 1 de agosto del 2022, el Consorcio Supervisores Línea 1 comunicó al Ositrán que, a fin de efectuar el intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros en el ámbito internacional, conforme a lo dispuesto en el numeral

8.9 de los Términos de Referencias del Contrato N° 004-2022-OSITRAN, se programaba la visita de profesionales del Ositrán, a las instalaciones de la empresa *Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC)* en la ciudad de Barcelona (España), para los días del 19 al 23 de setiembre del año 2022; por lo que, solicitaba se envíen los datos de los tres profesionales que efectuarían la visita;

Que, con Oficio N° 07311-2022-GSF-OSITRAN de 5 de agosto de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó al Consorcio Supervisores Línea 1 que los profesionales que visitarían las instalaciones de la empresa *Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya* para el intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros, serían los siguientes:

- (i) Miguel Gonzalez Bedoya - Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e)
- (ii) Sandro Hospinal P. Escajadillo - Supervisor de Operaciones Ferroviarias
- (iii) Hernán Gonzalo Moreno Delgado - Supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles (e)

Que, con Oficio N° CSLU-2022-0701 de 1 de septiembre de 2022, el Consorcio Supervisores Línea 1 remitió al Ositrán, la Agenda de visita a las instalaciones de la empresa *Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya* en la ciudad de Barcelona. Asimismo, señaló que, a fin de cumplir con una permanencia efectiva mínima de cinco (5) días de los profesionales del Ositrán, la salida prevista (Lima- Barcelona) debía ser el sábado 17 de septiembre de 2022 y el retorno (Barcelona – Lima) el sábado 24 de septiembre de 2022;

Que, mediante Memorando N° 00207-2022-JCFM-GSF-OSITRAN de 2 de septiembre de 2022, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.9.de los Términos de Referencia del Contrato N° 004-2022-OSITRAN, los gastos de viaje que irroque la presente comisión de servicios, como son: pasajes (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos, serán asumidos íntegramente por el Consorcio Supervisores Línea 1;

Que, con Memorando N° 01580-2022-GSF-OSITRAN de 2 de septiembre de 2022, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización comunicó a la Gerencia General la necesidad de la visita de los profesionales antes señalados, a las instalaciones de la empresa *Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya* ubicada en la ciudad de Barcelona – España, siendo la finalidad de la misma el intercambio de experiencias con otros Sistemas de Metros en el ámbito internacional, precisándose a su vez que, los gastos de la comisión de servicios comprendida desde el 17 al 24 de septiembre de 2022, serían cubiertos íntegramente por Consorcio Supervisores Línea 1; ello, en virtud de lo dispuesto en el numeral 8.9.de los Términos de Referencia del Contrato N° 004-2022-OSITRAN;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Memorando N° 00396-2022-GAJ-OSITRAN, señaló que en aplicación de lo establecido en el artículo 11 de las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de acuerdo al cual, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente; en el caso de Ositrán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias, la Presidencia del Consejo Directivo es la autoridad que cuenta con las facultades para autorizar el viaje de los Ingenieros Miguel González Bedoya, Sandro Hospinal P. Escajadillo y Hernán Gonzalo Moreno Delgado;

Que, la Gerencia General, mediante el Memorando N° 00371-2022-GG-OSITRAN, remitió visado el proyecto de acto resolutivo, manifestando de esa forma su conformidad con el mismo;

**PERÚ**Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Presidencia del Consejo Directivo

De acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27619, ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los ingenieros Miguel González Bedoya, jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e); Sandro Hospinal P. Escajadillo, supervisor de Operaciones Ferroviarias; y Hernán Gonzalo Moreno Delgado, supervisor de Vías Férreas y Obras Civiles (e), a la ciudad de Barcelona - España, del 17 al 24 de septiembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los costos de pasajes aéreos (ida y vuelta), seguros, traslados en destino, alimentación y alojamiento, incluido impuestos, de los profesionales en mención, no irrogará ningún gasto al presupuesto institucional del Ositrán.

**Artículo 3°.-** Determinar que la presente resolución no otorga derechos a exoneración de impuestos o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación, a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza en virtud de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Establecer que los servidores referidos en el artículo 1 de la presente resolución, deberán presentar al titular de la entidad un informe detallado de las actividades realizadas en su viaje, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de haber concluido el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 5°.-** Comunicar la presente resolución a los servidores mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente resolución en la página institucional del Ositrán ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)).

Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO**  
Presidente del Consejo Directivo

NT : 2022095185